

MARCO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA**, es una **Corporación de derecho privado**, regida por sus propios estatutos y por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y el Reglamento respectivo.

El **INIA fue creado en 1964**. Se le concedió personalidad jurídica por **Decreto Supremo N° 1093** del Ministerio de Justicia de ese mismo año. Los socios fundadores son: El Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación de Fomento de la Producción, la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Concepción.

Los actuales **estatutos** constan de la escritura pública de 10 de noviembre de 2022, otorgada ante la Notario de Santiago doña Maria Soledad Santos Muñoz. Dicha reforma de estatutos fue aprobada por el certificado N° 851 de la Secretaria Municipal de Providencia, de fecha 9 de diciembre de 2022, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación el 28 de diciembre del mismo año.

El **patrimonio del INIA es privado** y las relaciones laborales con el **personal** se rigen por el **Código del Trabajo**.

Al **INIA** no le es aplicable la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, N° 18.575.

El **INIA** tiene una fuerte vinculación con el Ministerio de Agricultura. El Presidente del Consejo Directivo es el Ministro de Agricultura o quien él designe. Asimismo, los demás miembros de dicho Consejo son designados por el Ministro de Agricultura en la forma que para cada caso establece el estatuto. El Director o Directora Nacional es designada por el Presidente de la República.

El **Decreto Ley N° 3.277**, publicado en el Diario Oficial del 30 de Abril de 1980, estableció:

- a) que al **INIA** no le serán aplicables las disposiciones de los Decretos Leyes N°249, sobre Escala Única de Sueldos; N°799 de 1974, Uso de Vehículos Fiscales, y N° 1.263 de 1975, Sistema de Administración Financiera del Estado;
- b) que se rige exclusivamente por las normas de sus estatutos como corporación de derecho privado, y
- c) que le es aplicable el control financiero según lo dispuesto en el inciso segundo del art. 16 de la ley N° 10.336.

El **INIA** recibe fondos fiscales y, a la vez, genera recursos propios. Al recibir fondos asignados por la Ley de Presupuestos, es objeto de un control financiero por parte de la Contraloría General de la República, Ley 10.336, artículo 16 inciso segundo, quedispone: *“También quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de estas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional”* .

Al INIA le es aplicable la normativa sobre **Transparencia Activa**. Mediante **Dictamen 19.522** de fecha 2 de abril de 2013, la Contraloría General de la República dictaminó que INIA *“pertenece a un género de organismos a través de los cuales el Estado realiza indirectamente determinadas actividades asociadas al cumplimiento de sus funciones, por medio de una entidad privada, utilizando la preeminencia que le da su forma de participación en el patrimonio y en la dirección de ésta, en cuyo accionar está comprometido el interés público”* y que *“le resultan aplicables al señalado Instituto de Investigaciones Agropecuarias tanto las normas previstas en el artículo 2° inciso tercero de la mencionada Ley de Transparencia, como también lo que dispone el artículo décimo de la ley 20.285”*.